

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, el depósito y la publicación del Acta firmada por la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del II Convenio Colectivo de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, que corrige la redacción de los artículos 16, 18 y 19.

Visto el texto del Acta de Corrección de los artículos 16, 18 y 19 del II Convenio Colectivo de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, suscrito con fecha de 11 de febrero de 2009, por la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del II Convenio Colectivo de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, de conformidad con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, («B.O.E.» del 29) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, («B.O.E.» del 6 de junio), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y el artículo 33.1.d) de la Orden EYE 937/08, de 6 de junio, («B.O.C. y L.» de 11 de junio de 2008), por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales, definida en el Decreto 72/2007, de 12 de julio, («B.O.C. y L.» de 18 de julio), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.— Ordenar la Inscripción del citado Acta en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento.

Segundo.— Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero.— Depositar un ejemplar en esta Dirección General.

Así lo acuerdo y firmo.

Valladolid, 2 de marzo de 2009.

*El Director General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales,
Fdo.: MIGUEL ÁNGEL DíEZ MEDIÁVILLA*

ANEXO

En Valladolid, siendo las 12:00 horas del día 11 de febrero de 2009, en la sede de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, sita en la calle Gamazo, 13 de Valladolid, se reúne la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del II Convenio Colectivo de la Unión General de Trabajadores de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, integrada por:

POR LA CER de UGT CyL.

D. Roberto Rabadán Rodríguez.

D. Modesto Chantre Pérez.

D. Óscar Lobo San Juan.

Por la S.S. de Trabajadores de UGT CyL.

D.ª Paloma San Miguel.

D. Carlos Vallaure Rey.

D. Santiago Galván Escudero.

El orden del día es el de proceder a corregir la redacción de los artículos 16, 18 y 19 del II Convenio Colectivo de la Unión General de Trabajadores de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, publicado en el «B.O.C. y L.» de fecha 28 de enero de 2009 (Código 7800392).

Las partes coinciden en señalar que se han producido varios errores en la redacción de los artículos anteriormente citados que pudieran dar lugar a confusión con respecto lo que realmente se quería decir. En consecuencia, ambas partes acuerdan por unanimidad:

Primero.— Proceder a modificar el cuarto párrafo del artículo 16. «Jornada Laboral», y establecer una nueva redacción del mismo, con el siguiente texto:

En el ánimo de tender a una mayor conciliación de la vida familiar y laboral, los trabajadores, respetando la actual jornada anual de trabajo, trabajarán como máximo dos tardes a la semana, sin que ninguna de ellas sea la del viernes.

Segundo.— Proceder a modificar el Art. 18, en el sentido de poner la denominación correcta «Permisos», de igual forma, el apartado b) del artículo 18.1 «Permisos retribuidos», y establecer una nueva redacción del mismo, con el siguiente texto:

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o fallecimiento de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Dos días en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiéndose disfrutar este permiso mientras dure la hospitalización.

Cuando por estos motivos, el trabajador necesite hacer un desplazamiento (superior a 50 Km. de su centro de trabajo) al efecto, el permiso será de cuatro días.

Tercero.— Proceder a modificar el apartado 19.2 del artículo 19 «Excedencias», y establecer una nueva redacción del mismo, con el siguiente texto:

19.2) El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Cuarto.— Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, para proceder a su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, y su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:55 horas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente escrito.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/629/2009, de 5 de febrero, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca relativa a la Redelimitación del Sector SU-NC n.º 43 «Santa Teresita del Niño Jesús n.º 86».

VISTO el expediente sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca relativa a la redelimitación del Sector SU-NC n.º 43, «Santa Teresita del Niño Jesús» promovido por Méndez Escribano S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— El Término Municipal de Salamanca se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, cuya Revisión-Adaptación a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y al Reglamento de Urbanismo, fue aprobada definitivamente a través de la Orden de la Consejería de Fomento de 22 de enero de 2007 («B.O.C. y L.» de 23 de enero de 2007), y que, en el marco definido por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, 13/2003, de 23 de diciembre, la Ley 13/2005, de 27 de diciembre y la Ley 9/2007, de 27 de diciembre y por la reciente Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo) y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero («B.O.C. y L.» 2-02-2004), modificado por el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el citado Decreto 68/2006, de 5 de octubre, y por el Decreto 6/2008, de 24 de enero, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho municipio.

Segundo.— El 6 de marzo de 2008 D. Andrés Méndez Monge, en representación de Méndez Escribano S.L. presentó ante el Ayuntamiento de Salamanca, la documentación técnica relativa a la modificación de la delimitación del Sector SU-NC n.º 43 «Santa Teresita del Niño Jesús n.º 86»